

ANEXO II

Las alusiones a los niveles de competencia lingüística acreditados según el Marco común europeo de referencia para las lenguas son los establecidos por la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

Especialidad	Titulaciones o requisitos
Educación Infantil. (031)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. • Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.
Educación Primaria. (038)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. • Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. • Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). • Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
Música. (035)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. • Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).
Educación Física. (034)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. • Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
Lengua extranjera: Francés (033), Inglés (032), Alemán (039)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. • Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma correspondiente. • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma correspondiente. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en el idioma correspondiente.
Pedagogía Terapéutica. (036)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. • Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.
Audición y Lenguaje. (037)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. • Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).